



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 305 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Lunes 29 de Agosto de 2022

No. 161

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Decreto Presidencial No. 15-2022.....	8882	Modificación PAC 2022.....	8898
Decreto Presidencial No. 16-2022.....	8896	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Acuerdo Presidencial No. 131-2022.....	8897	Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios y Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....	8898
Acuerdo Presidencial No. 132-2022.....	8897	SECCIÓN JUDICIAL	
Acuerdo Presidencial No. 133-2022.....	8898	Edictos.....	8913
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		UNIVERSIDADES	
Contratación Simplificada No. 024-2022.....	8898	Universidad Nacional Agraria Aviso de Convocatoria.....	8914
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL		Títulos Profesionales.....	8915
Licitación Pública No. EPN-004-2022.....	8898		

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 15-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República consagra el derecho a la vida como uno de los derechos individuales fundamentales de toda persona, así como la obligación del Estado de establecer las condiciones básicas para garantizar con calidez y calidad la salud y la protección de la vida humana.

II

Que el Estado de Nicaragua en cumplimiento de sus compromisos internacionales y con el objeto de brindar seguridad jurídica a los usuarios y operadores del transporte aéreo, mediante el presente Protocolo establece los mecanismos de coordinación oportuna y actuación eficiente de las Instituciones del Estado, que de acuerdo a sus competencias, intervienen en la atención, asistencia e investigación de accidentes o incidentes aéreos que ocurran dentro del territorio nacional o en sus aguas jurisdiccionales.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DECRETO DE APROBACIÓN DEL “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE O INCIDENTE AÉREO”

Artículo 1. Apruébese el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE O INCIDENTE AÉREO”, cuyo texto se publica íntegramente anexo al presente Decreto.

Artículo 2. El presente Protocolo entrará en vigencia 30 días posterior a su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecinueve de agosto del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE O INCIDENTE AÉREO

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Acrónimos	
CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
1. Introducción	1
2. Objetivos	1
3. Ámbito de aplicación	2

4. Principios	2
5. Marco legal	3
6. Definiciones	3
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA ANTE UN ACCIDENTE O INCIDENTE AÉREO	
7. Notificación de la emergencia	6
8. Tipos de alertas en el territorio nacional	6
9. Nivel de actuación de las Instituciones del Estado de Nicaragua	7
9.1 Cuando el accidente ocurre dentro del perímetro de un aeropuerto	7
9.2 Cuando el accidente ocurre fuera del perímetro de seguridad de un aeropuerto	7
10. Acciones iniciales de respuesta	7
11. Trabajo coordinado en el lugar del accidente	9
12. Medidas de precaución en el lugar del accidente	9
13. Medidas de seguridad que debe de tomar el personal de rescate	10
14. Protección personal	11
15. Preservación de evidencias	11
CAPÍTULO III: ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA SEGÚN SUS COMPETENCIAS EN CASO DE ACCIDENTE O INCIDENTE AÉREO	
16. Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes (ANIA)	13
17. Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC)	14
18. Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)	15
19. Ejército de Nicaragua (EN)	16
20. Policía Nacional (PN)	18
21. Instituto de Medicina Legal (IML)	20
22. Ministerio de Salud (MINSAL)	21
23. Ministerio Público (MP)	22
24. Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)	23
25. Sistema Nacional de Prevención de Desastres (SINAPRED)	24
26. Ministerio de Gobernación (MIGOB)	25
26.1 Bomberos Unidos de Nicaragua	25
26.2 Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)	26
27. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA)	27
28. Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)	28
29. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM)	30
CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA	
	31
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	
	32

ACRÓNIMOS

ADN: Ácido desoxirribonucleico.
COCESNA: Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea.
COE: Centro de Operaciones de Emergencia.
CVR: Grabador de Voces de Cabina (siglas en inglés).
EPN: Empresa Portuaria Nacional.
FDR: Registrador de datos de vuelo.
NOTAM: Notificaciones Técnicas Aeronáuticas.
RTA: Regulación Técnica Aeronáutica.
SAR: Servicio de Búsqueda, Salvamento y Rescate.
SEI: Salvamento y Extinción de Incendios (SEI).
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.
ONA: Oficina de Notificaciones Aéreas.
UNAVIO: Unidad de Atención a los Vuelos Privados y Oficiales.
UMA: Unidad Médica Aeroportuaria (UMA).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE O INCIDENTE AÉREO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

Nicaragua firmó el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, conocido como Convenio de Chicago, el 7 de diciembre del año 1944 y fue ratificado el 28 de diciembre de 1945.

Dicho Convenio establece las Normas que regulan las operaciones aéreas a nivel internacional, así como aspectos relacionados a la investigación de accidentes aéreos, mediante las cuales los Estados contratantes asumen el compromiso de elaborar e implementar procedimientos establecidos para investigar los accidentes aéreos que ocurran dentro de sus territorios y asistir a las víctimas y sus familiares.

Mediante la Ley Número 988: "Ley de reformas y Adiciones a la Ley General de Aeronáutica Civil (Ley 595)" se creó la Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes e Incidentes (ANIA) como un ente técnico especializado para la investigación de accidentes aéreos.

Mediante la Ley Número 988 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 595 Ley General de Aeronáutica Civil" se creó la Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes e Incidentes (ANIA) como un ente técnico especializado para la investigación de accidentes aéreos.

El Estado de Nicaragua en cumplimiento con sus compromisos internacionales y con el objeto de brindar seguridad jurídica a los usuarios y operadores del transporte aéreo mediante el presente Protocolo establece los mecanismos de coordinación

interinstitucional para atender cualquier suceso que llegara a presentarse en este ámbito.

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la coordinación oportuna y actuación eficiente de las instituciones del Estado que de acuerdo a su competencia intervienen en la atención, asistencia e investigación de accidentes o incidentes aéreos que ocurran dentro del territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer las capacidades de respuesta y coordinación interinstitucional para la atención, asistencia e investigación de los accidentes o incidentes aéreos;
- Fortalecer las capacidades técnicas y jurídicas de las instituciones encargadas de la aplicación de este Protocolo;
- Ejercitar los planes y procedimientos de atención ante una emergencia aeronáutica.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones contenidas en este Protocolo se aplicarán a las actividades encaminadas a la atención o asistencia en caso de accidentes o incidentes aéreos dentro o fuera de un aeropuerto del territorio nacional o en sus aguas jurisdiccionales.

Este Protocolo será implementado por las siguientes instituciones: Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC), Agencia Nicaragüense de Investigación de Accidentes e Incidentes (ANIA), Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), Ejército de Nicaragua (EN), Policía Nacional (PN), Instituto de Medicina Legal (IML), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio Público (MP), Ministerio de Gobernación (MIGOB), Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), Gobiernos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, cuando corresponda, y cualquier otra Institución que pueda contribuir a los fines de este Protocolo.

4. PRINCIPIOS:

Para los efectos de la aplicación del presente Protocolo se atenderán los principios siguientes:

- Preservación de la vida humana:** El derecho a la vida está consagrada en la Constitución Política de la República de Nicaragua. El Estado está obligado a realizar todos sus esfuerzos para preservarla ante la incidencia de multiamenazas, incluidos los accidentes o incidentes aéreos.

b. Atención a víctimas y sus familiares con calidez: Obligación de toda autoridad o persona servidora pública de brindar auxilio digno a las víctimas de un accidente aéreo, dentro del marco de su normativa.

c. Principio de debida diligencia del Estado: Es la obligación del Estado de dar respuesta inmediata, oportuna y eficiente ante la ocurrencia de un accidente o incidente aéreo.

d. Complementariedad institucional: Disposición de colaboración mutua entre todas las Instituciones del Estado que puedan tener incidencia ante la ocurrencia de un accidente o incidente aéreo, para facilitar y agilizar las labores de búsqueda, salvamento, rescate y atención integral de las posibles víctimas.

e. Principio de confidencialidad: Las víctimas y sus familiares tienen derecho al manejo reservado de aquella información que pueda lesionar la dignidad humana y agravar el estado psicológico de los sobrevivientes y sus seres queridos.

5. MARCO LEGAL:

- a. Constitución Política de la República de Nicaragua;
- b. La ley Número 595: Ley General de Aeronáutica Civil;
- c. Ley Número 988: Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil";
- d. Ley Número 290: Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con reformas incorporadas;
- e. Convenio Sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);
- f. Regulaciones Técnicas Aeronáuticas (RTA-9, RTA-12 y RTA-13);
- g. Decreto Número 1292: Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) y, con sus reformas.

6. DEFINICIONES:

Accidente de Aviación: Suceso que se da durante la operación de una aeronave en vuelo o en tierra, en el que pueden ocurrir daños materiales, personas lesionadas y pérdidas de vidas humanas.

Aeronave: Toda máquina que pueda sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

Autoridad: Toda Institución del Estado facultada para ejercer funciones y atribuciones legalmente establecidas.

Cadáver: El cuerpo humano durante los 5 años siguientes a la muerte, el plazo se computa desde la fecha y hora de la muerte. Asimismo, se considera cadáver aquel cuerpo humano sobre el que, una vez transcurridos 5 años desde la muerte, no han terminado los fenómenos de destrucción de los tejidos blandos.

Causas: Acciones, omisiones, acontecimientos, condiciones o una combinación de estos factores que determinen el accidente o incidente aéreo. La identificación de las causas no implica asignación de culpa ni determinación de responsabilidad administrativa, civil o penal.

Constancia de defunción: Es el documento expedido por el MINSA, el IML, hospitales privados autorizados por el MINSA, mediante el cual el personal médico hace constar la identidad del fallecido, lugar, fecha, hora y las causas de muerte.

Extranjero fallecido: Son aquellas personas fallecidas que ostenten una nacionalidad diferente a la nicaragüense o ambas.

Fallecido: Cuerpo de una persona, en el que hay cese irreversible de los signos vitales.

Incidente: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no llegue a ser un accidente y que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones y del medio ambiente y los recursos naturales.

Instituciones de Primera Respuesta: Instituciones agrupadas que establecen de manera coordinada sus estrategias, prioridades y acciones de contingencia ante un accidente o incidente aéreo.

Investigación: Proceso que se lleva a cabo con el propósito de determinar las causas que dieron origen al accidente, a fin de prevenirlos en el futuro, y comprende la reunión y el análisis de la información, la obtención de conclusiones incluida la determinación de las causas y/o factores contribuyentes y cuando proceda la formulación de recomendaciones sobre la seguridad operacional.

Investigador encargado: Persona responsable, en razón de sus calificaciones, de la organización, realización y control de una investigación.

Operador: Para los efectos de este Protocolo el término operador se asimila al término explotador establecido en el Convenio de Chicago y comprende a toda persona, organismo o empresa que se dedica o propone dedicarse a la explotación de aeronaves.

Recomendación sobre seguridad operacional: *Propuesta de una autoridad encargada de la investigación de accidentes, basada en la información obtenida de una investigación, formulada con la intención de prevenir futuros accidentes o incidentes y que, en ningún caso, da lugar a una presunción de culpa o responsabilidad civil respecto de un accidente o incidente.*

Servicio de Búsqueda, Salvamento y Rescate (SAR): El desempeño de las funciones de supervisión, comunicación, coordinación, búsqueda y salvamento, asistencia médica inicial o evacuación médica en una situación de peligro.

START: Método simple y rápido de clasificación de víctimas de acuerdo a los signos vitales.

Triage: Método de selección y clasificación de las víctimas, heridos y fallecidos, utilizado en las emergencias y desastres donde se evalúan las prioridades de atención previendo la supervivencia en función de las necesidades.

Víctima: Ocupante de la aeronave, o cualquier persona fuera de ella, que involuntariamente interviene de forma directa en un accidente de aviación.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA ANTE UN ACCIDENTE O INCIDENTE AÉREO

7. NOTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA:

Toda persona que tenga conocimiento de un accidente o incidente de aviación o la existencia de restos o despojos de una aeronave, deberá comunicarlo a la autoridad más cercana por el medio más rápido y en el tiempo mínimo que las circunstancias lo permitan.

La autoridad que tenga conocimiento del hecho o intervenga en él, lo comunicará de inmediato a las autoridades aeronáuticas (INAC o ANIA).

La primera autoridad que se presente al lugar del accidente deberá preservar la escena del suceso, hasta el arribo de las autoridades aeronáuticas.

INAC informará sobre el suceso de manera inmediata a la Presidencia de la República.

La Institución que reciba la notificación debe recopilar la siguiente información preliminar:

- a. Hora y lugar del accidente;
- b. Tipo de aeronave accidentada (avión, helicóptero);
- c. Matricula de la aeronave (si es posible identificarla);
- d. Cantidad de personas a bordo;
- e. Cantidad de personas lesionadas o fallecidas.
- f. Situación general en que se encuentra la aeronave.

8. TIPOS DE ALERTAS EN EL TERRITORIO NACIONAL:

a. **Alerta I:** Cuando se conoce que la aeronave en vuelo se encuentra con dificultades controladas. Las autoridades de primera respuesta permanecerán en condiciones de alerta hasta nuevo aviso;

b. **Alerta II:** Cuando se conoce que la integridad de una aeronave en vuelo y sus ocupantes se encuentran en peligro. Las instituciones de primera respuesta se desplazan en condición de avanzada sobre la ruta prevista. Cuando se presuma la inminente caída de una aeronave se activa el plan de respuesta del municipio afectado y el Plan de la terminal aérea más próxima;

c. **Alerta III:** Cuando se presenta una situación de desastre, fuego o inminente desastre. Las instituciones de primera respuesta entran en acción inmediata e inician las acciones de acuerdo al presente Protocolo.

9. NIVEL DE ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA:

La cantidad de recursos involucrados en la activación del Plan de Emergencia, será proporcional al tipo de aeronave o la cantidad de víctimas que resultaron de la emergencia. Para fines de intervención se establecen tres niveles:

- Nivel A: 1 a 18 asientos (aeronave ligera);
 Nivel B: 19 a 150 asientos (aeronave de tamaño mediano);
 Nivel C: más de 150 asientos (aeronave de fuselaje grande)

9.1 CUANDO EL ACCIDENTE O INCIDENTE OCURRE DENTRO DEL PERÍMETRO DE UN AEROPUERTO:

Al ocurrir un accidente o incidente aéreo dentro de las instalaciones de un aeropuerto o fuera de éste, siempre y cuando se encuentre dentro de un radio de acción no mayor a los 8 kilómetros se procederá a la activación de su Plan de Emergencia.

9.2 CUANDO EL ACCIDENTE O INCIDENTE OCURRE FUERA DEL PERÍMETRO DE SEGURIDAD DE UN AEROPUERTO:

El INAC coordina los servicios de Búsqueda, Salvamento y Rescate (SAR) con el Ejército de Nicaragua, para ubicar el sitio donde cayó la aeronave (agua, montaña, pantano) y planificar la gestión operativa de acuerdo al lugar.

10. ACCIONES INICIALES DE RESPUESTA:

a. Los Equipos de Búsqueda, Salvamento y Rescate (SAR) y de extinción de incendios, son los primeros en llegar al sitio con el objetivo de salvar vidas y de extinguir el posible incendio.

b. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional se desplaza al lugar del accidente, y realizarán un anillo de protección para controlar el acceso de las personas y de los equipos de socorro que están previstos para atender el accidente.

c. La Policía Nacional en coordinación con ANIA preserva y fija la escena del hecho, realizando todos los actos de investigación necesarios para el esclarecimiento.

d. La Policía Nacional garantiza el despeje de las vías de accesos para el ingreso de fuerzas y medios que participan en la tarea de Salvamento y Rescate de las víctimas.

e. Los equipos de Búsqueda, Salvamento y Rescate clasifican las víctimas utilizando el método STAR de acuerdo a sus signos vitales.

f. Los equipos del MINSA o Bomberos Unidos preparan la zona de Triage para efectos de clasificar a las víctimas, de acuerdo con su situación de salud para su debida atención y traslado.

g. El Instituto de Medicina Legal se presenta al lugar del accidente para reconocimiento y traslado de los cadáveres, realiza las respectivas autopsias y determina las causas de muerte; además intercambia información de interés con ANIA.

h. La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), garantiza el resguardo de la carga y el equipaje de los pasajeros cuando estos han sido retirados de la aeronave accidentada.

i. INAC elabora un NOTAM notificando el cierre temporal o parcial del aeropuerto cuando corresponda, e inicia todas las actividades para atender el accidente de acuerdo con sus procedimientos.

j. ANIA conforma una comisión para la investigación del accidente aéreo, integrada por investigadores, especialistas del INAC apoyados por Instituciones del Estado, con el objetivo de determinar las causas del accidente.

k. Si el accidente sucedió fuera del Aeropuerto se activa el Comité Municipal de Prevención, Mitigación y Atención a Desastres (COMUPRED) del Municipio afectado a fin de garantizar el apoyo necesario para atender el accidente y a las víctimas.

l. El Ministerio de Relaciones Exteriores brinda la información a las Embajadas de los países de las distintas nacionalidades de las víctimas y a sus representantes diplomáticos correspondientes, sobre el estado de los pasajeros extranjeros que venían a bordo de la aeronave accidentada.

m. Concluidas las investigaciones de la Policía Nacional el Ministerio Público evaluará y ejercerá acción penal según corresponda. Si el caso lo ameritare el Ministerio Público podrá solicitar la complementación de alguna diligencia de investigación.

n. La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) facilita el ingreso de los familiares de las víctimas y de especialistas, así como la salida de este personal cuando lo requieran.

o. El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), evaluará los daños ambientales que pudo haber ocasionado la aeronave en el lugar del accidente.

11. TRABAJO COORDINADO EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

Si el accidente ocurre en zonas montañosas o en agua, las primeras Instituciones en llegar al lugar del accidente deberán actuar de forma rápida y activa, dando aviso a otros equipos de apoyo y procurando trabajar con todas las medidas de

seguridad; de forma tal, de no sufrir ellas mismas, daños físicos durante las actividades de salvamento y rescate o extinción de un posible incendio.

Cuando el accidente ocurre en agua ANIA se coordinará con el Ejército de Nicaragua y EPN u otros expertos para que apoyen en la extracción de la aeronave o los restos de ésta.

12. MEDIDAS DE PRECAUCIÓN EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

a. Se debe ser prudente y consciente de los posibles peligros que se encontrarán en la escena de un accidente de aviación, para poder realizar las tareas de manera eficiente y segura.

b. Si se trata de un accidente de grandes proporciones y con la presencia de fuego, siempre que sea posible, acercarse al lugar con viento de espalda, para evitar así inhalar gases o vapores tóxicos, ya que sumado a los que puede generar una aeronave en general, en principio no se sabe qué clase de mercancías peligrosas podría encontrarse en la misma;

c. Neutralizar cualquier fuente de ignición en las proximidades de un accidente aéreo;

d. Se debe tener cuidado al utilizar herramientas de corte, para evitar una fuente de ignición que entre en contacto con el combustible derramado.

13. MEDIDAS SEGURIDAD QUE DEBE DE TOMAR EL PERSONAL DE RESCATE

Para las Instituciones o personal que realizan actividades de rescate, al llegar al lugar del accidente hay que tomar una serie de precauciones, por ejemplo, al acercarse con un vehículo a los restos de la aeronave, especialmente si es de noche, hacerlo con sumo cuidado, ya que algunos sobrevivientes pueden haber salido de la aeronave por sus propios medios y podrían provocarles otras lesiones. Además, pueden verse afectadas evidencias de mucha importancia.

Acciones:

a. Realizar una observación general del lugar, buscando visualizar posibles peligros adicionales;

b. Solicitar la asistencia de Instituciones de primera respuesta;

c. Asistir y realizar primeros auxilios a los sobrevivientes, asegurándose de protegerlos de eventuales peligros. Solo traslade a los heridos antes de la llegada de personal médico si su permanencia en el lugar resulta peligrosa por riesgo de incendio, explosión, etc. Evacuar, de ser necesario, a los heridos a una zona opuesta al viento en caso de incendio, y si el terreno presenta desniveles hacia una zona donde no corran fluidos como combustible o hidráulicos;

d. Realizar un conteo de sobrevivientes y fallecidos, ya que esta información luego se constatará con la que proporcione el operador;

e. Utilizar los mecanismos de apertura de puertas, las salidas de emergencia y las zonas del fuselaje que se encuentran indicadas en el exterior de la aeronave para ingresar al interior de la aeronave;

f. Asistir a todos los sobrevivientes, si la aeronave se rompió en vuelo, los restos y sobrevivientes pueden estar dispersos en grandes áreas;

g. Mantenerse alejado de las alas (donde se ubican los tanques de combustible), estructuras de trenes de aterrizaje y recipientes presurizados (los neumáticos y amortiguadores tienen presión y estando dañados podrían explotar súbitamente, lo mismo puede suceder con extinguidores, botellones de oxígeno, etc.);

h. Se prohíbe fumar, ingerir alimentos y utilizar teléfonos celulares en el área del accidente;

i. Mantener a los transeúntes bien alejados de la zona del accidente y con el viento de espaldas siempre que sea posible.

14. PROTECCIÓN PERSONAL:

Dentro del perímetro del accidente solo debe permanecer el personal autorizado, quienes deben utilizar equipos de protección adecuados.

La escena de un accidente aéreo puede presentar diversos tipos de peligros, tales como:

a) Combustible y otros líquidos inflamables, contenidos o derramados;

b) Neumáticos presurizados;

c) Estructuras inestables de la aeronave con superficies cortantes;

d) Sangre y restos humanos;

e) Gases y vapores producto de la combustión;

f) Bengalas u otros explosivos, en sistemas pirotécnicos para apertura de paracaídas;

g) Recipientes presurizados, como cilindros de oxígeno, extinguidores y acumuladores hidráulicos y/o neumáticos;

h) Mercancías peligrosas;

15. PRESERVACIÓN DE EVIDENCIAS:

Después de realizarse las tareas de rescate y control del fuego, se deberá preservar la escena del accidente, asegurando los siguientes puntos:

a. Evitar que se muevan restos (piezas estructurales, instrumentos, etc.). Identificar el lugar donde se hayan encontrado y poner en conocimiento a los investigadores;

b. Evitar el tránsito innecesario sobre marcas en el suelo que dejó la aeronave en su trayectoria, con el fin de conservarlas de la mejor manera posible;

c. Evitar que se modifiquen posiciones de controles y comandos de la cabina. En caso de ser estrictamente necesario para la remoción de heridos o cuerpos, procurar documentar su posición previa e infórmelo a los investigadores;

d. En caso de lluvia, cubrir el fuselaje con lonas para evitar el ingreso de agua, así como también marcas en el suelo. En caso de no ser posible fotografiar el área antes de que puedan modificarse debido a las condiciones climáticas;

e. Documentar fotográficamente el derrame de combustibles o líquidos que son volátiles que pueden ser absorbidos por el terreno, para no perder la evidencia en la investigación;

f. Localizar y preservar las “cajas negras” (FDR y CVR por sus siglas técnicas en inglés), para efectos de la investigación. Son de color naranja con cintas refractivas. En caso de encontrarla señalar su ubicación y evitar manipularla antes de la llegada de los investigadores. Únicamente se podrán extraer sin la presencia de los investigadores cuando hubiere un riesgo inminente de su pérdida, daño o destrucción;

g. Extraer la documentación y objetos que encuentren en la cabina (licencias, manuales, teléfonos celulares, notebooks, etc), sin comprometer la seguridad personal al hacerlo, para entregárselas a un investigador.

CAPÍTULO III ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA SEGÚN SUS COMPETENCIAS EN CASO DE ACCIDENTE O INCIDENTE AÉREO

16. AGENCIANICARAGÜENSE DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES (ANIA):

ANIA como Autoridad encargada de la investigación de accidentes o incidentes de aviación, tiene la responsabilidad de coordinar los procedimientos de ayuda mutua de las instituciones estatales, con el objetivo de dar respuesta de manera inmediata, a las emergencias ocasionadas por los accidentes o incidentes aéreos, así como a la investigación de éstos, desarrollando las siguientes acciones:

Acciones:

a. Coordinar las investigaciones de los accidentes o incidentes aéreos, con el apoyo de las Instituciones del Estado;

b. Conformar una comisión técnica de investigación, con especialistas del INAC y con especialistas de otras Instituciones u organismos de acuerdo a las necesidades del caso;

c. Acceder al lugar del accidente cuando se requiera;

- d. Tomar fotografías y videos del lugar del accidente, de la aeronave, de la tripulación y de los pasajeros;
- e. Realizar entrevistas a los testigos, para obtener alguna información valiosa que ayude a encontrar la causa del accidente, solicitando sus datos personales para su fácil localización, protegiendo en todo momento su identidad;
- f. Resguardar la aeronave y todos los restos que de ella se desprendan, así como toda la documentación técnica que se obtenga del operador, de la tripulación y del INAC como parte del proceso de investigación;
- g. Autorizar el retiro de la aeronave y de los restos del lugar del accidente, así como su traslado a un lugar seguro donde se puedan realizar las pruebas y exámenes técnicos correspondientes, en coordinación con otras autoridades;
- h. Requerir informes de autopsias o exámenes médicos toxicológicos, a la autoridad o Institución pertinente, cuando sea necesario;
- i. Informar de forma inmediata a las autoridades de la Policía Nacional o al Ministerio Público, si se sospecha que la causa del accidente fue provocado por un acto de interferencia ilícita;
- j. Compartir la información procesada con las Instituciones, cuando lo soliciten, preservando toda aquella información que por normas internacionales son consideradas como restringidas.

Responsables:

Coordinador Nacional de ANIA o quien se delegue.

Documentos generados:

- a. Informe preliminar elaborado con la información factual del accidente;
- b. Informe final del accidente;
- c. Recomendaciones de seguridad operacional para prevenir una situación similar.

17. INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC):

INAC es el ente regulador de la aviación civil nacional. Presidirá en coordinación con otras instancias pertinentes las actividades de búsqueda, salvamento y rescate de pasajeros y aeronaves accidentadas en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales.

Acciones:

- a. Recibir la notificación de la ocurrencia de un accidente o incidente aéreo a través de los oficiales de turno de ONA o

de UNAVIO y transmitirlo de forma inmediata al coordinador de la ANIA;

- b. Reportar el suceso a la Presidencia de la República;
- c. Activar el sistema de Búsqueda, Salvamento y Rescate (SAR), en caso de ser necesario;
- d. Solicitar autorización a Presidencia de la República para el ingreso de personal extranjero calificado y equipo de búsqueda, salvamento y rescate;
- e. Solicitar información correspondiente a cada uno de los operadores e Instituciones que se vean involucradas;
- f. Si el accidente se produjo dentro de un aeropuerto se hará la evaluación técnica a fin de determinar el cierre total o parcial del aeropuerto para emitir el respectivo NOTAM;
- g. Redactar las notas de prensa que correspondan sobre el suceso ocurrido;
- h. Implementar en coordinación con ANIA los planes de capacitación y ejercicios de simulacros para la preparación interinstitucional en aplicación de este Protocolo.
- i. En caso de un accidente se designará para dar seguimiento como puesto de mando a las instalaciones del INAC.

Responsables:

El Director General del INAC o quien se delegue.

Documentos generados:

- a. Informes técnicos elaborados por los diferentes especialistas;
- b. Notificaciones Técnicas Aeronáuticas, de acuerdo a las condiciones operativas en que se encuentre el aeropuerto afectado;
- c. Informes evaluativos del plan de emergencia del aeropuerto y las posibles correcciones de las deficiencias encontradas;
- d. Planes de capacitación y preparación de guiones de ejercicios de simulacros.

18. EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI):

Su objetivo es brindar servicio seguro a los usuarios, operadores y prestadores de servicios. Su actuar está basado en el plan de emergencia de los aeropuertos.

Acciones:

- a. Notificar de forma inmediata a todos los integrantes del COE sobre la ocurrencia de un accidente o incidente de aviación y se activa el plan de emergencia del aeropuerto;

b. Facilitar a las instituciones de primera respuesta el ingreso a las instalaciones del aeropuerto o en el perímetro que corresponda;

c. Activar la Unidad Médica Aeroportuaria (UMA) para prestar los servicios de primeros auxilios a las víctimas en colaboración con los servicios médicos del MINSA;

d. Solicitar al INAC la elaboración de NOTAM, advirtiendo a otras aeronaves, que las operaciones se realicen con precaución sobre todo en el proceso de aproximación;

e. Apoyar al equipo de la ANIA para remover los restos de la aeronave accidentada;

f. A solicitud del INAC entregar al coordinador de la ANIA las grabaciones de voces entre la aeronave y torre de control, así como los videos de las trazas de la trayectoria de vuelo de la aeronave, registrada en el transponder;

g. Implementar el plan de atención a víctimas de accidentes de aviación y sus familiares, en conjunto con la línea aérea involucrada.

Responsables:

Co-Gerente General de la EAAI o quien se delegue.

Documentos generados:

a. Informes sobre la respuesta brindada al accidente y sobre las deficiencias identificadas en la implementación del plan de emergencia;

b. Informe sobre los posibles daños ocurridos a la infraestructura del aeropuerto y a los equipos de navegación producto del accidente, que pudieran perjudicar en las operaciones.

19. EJÉRCITO DE NICARAGUA:

El Ejército de Nicaragua tiene desplegados en todo el territorio nacional, en aeropuertos y aeródromos del país, destacamentos para la protección y la seguridad de los mismos, a través de las unidades militares terrestres, Fuerza Aérea y Fuerza Naval, con destacamentos dispuestos para atender la ocurrencia de un accidente o incidente aéreo.

Acciones:

a. Activar el destacamento de la guardia combativa aérea, hacia el lugar del accidente o incidente aéreo, de conformidad con el SAR;

b. Realizar misiones de evacuaciones aéreas de las víctimas;

c. Traslado de tropas, especialistas del Ejército de Nicaragua y otras Instituciones para atender el suceso;

d. Realizar las coordinaciones de las operaciones de exploración y búsqueda de víctimas con unidades de rescate del Ejército de Nicaragua (Aire, superficie acuática y terrestre);

e. Asumir el acordonamiento del área del accidente en los límites del área tibia de la aeronave siniestrada;

f. Preservar la escena del hecho en coordinación con la Policía Nacional, no permitiendo el pillaje y el ingreso de personas no autorizadas;

g. Apoyar a los Bomberos Unidos en las operaciones de auxilio, socorro y evacuación de las personas afectadas hacia lugares seguros;

h. Reforzar los portones de acceso al área aeronáutica en caso que el accidente ocurra dentro de un aeropuerto;

i. Custodiar la aeronave siniestrada y las partes dispersas, que serán objetos de investigación;

j. Coadyuvar con la Policía Nacional en la regulación operativa del tránsito para facilitar el ingreso y salida de vehículos de emergencias, ambulancias, policía o bomberos, dentro del perímetro;

k. Emplear la técnica canina para la búsqueda de explosivos y descartar cualquier sospecha de que el accidente fue causado por un acto ilícito;

l. Disponer de buzos, lanchas o cualquier otro recurso de las unidades del Ejército de Nicaragua, para el rescate de cuerpos o restos de la aeronave que se encuentren sumergidos en las profundidades de los cuerpos de agua;

m. Apoyar a ANIA facilitando especialistas aeronáuticos, equipos y laboratorios o algún otro requerimiento para el desarrollo de la investigación.

n. Si el accidente ocurre en agua, apoyar a ANIA en la extracción de la aeronave o restos de ésta.

Responsables:

Jefe de la Fuerza Aérea, Jefe de la Fuerza Naval, Jefe del Destacamento Especial de Protección y Seguridad Aérea (DEPSA) y Jefes de Unidades Militares Territoriales.

Documentos generados:

a. Informe de actuación institucional;

b. Informe sobre la respuesta brindada al accidente, fuerzas y medios utilizados para la cobertura del evento.

c. Resultados de las tareas de búsqueda, salvamento y rescate, cantidad de personas rescatadas vivas, cantidad de personas fallecidas evacuados, así como la cantidad de restos de la aeronave.

d. Informe técnico de la actividad desarrollada.

20. POLICÍA NACIONAL:

La Policía Nacional tiene por misión en todo el territorio nacional proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas y sus bienes, así como la prevención, persecución e investigación de los delitos en general.

Acciones:

a. Recibir información del INAC, línea de emergencia de la Policía Nacional 118 o de cualquier persona que tenga conocimiento del hecho;

b. Preservar la escena del hecho en coordinación con el Ejército de Nicaragua, no permitiendo el pillaje ni el ingreso de personas no autorizadas;

c. Garantizar la regulación operativa de tránsito para facilitar el ingreso y salida de vehículos de emergencia ambulancias, policía o bomberos, dentro del perímetro;

d. Participar en la inspección e investigación de la escena del hecho en coordinación con ANIA, haciendo constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante planos, fotografías y videos;

e. Realizar todos los actos de investigación policial que sean necesarios para el esclarecimiento del hecho, así como la realización de pruebas toxicológicas a la tripulación, en coordinación con el Instituto de medicina legal y compartir con la ANIA los resultados de éstos;

f. Informar cuando sea necesario, a la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA) y a la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCS), para la inspección de aeronaves que trasladan materiales radiactivos o tóxicos;

g. Coordinar con el IML para la inspección de fallecidos, así como, toma de muestras de ADN, Necrodactilia e identificación estomatológica (Identificación dental);

h. Coadyuvar en la búsqueda de sobrevivientes, partes de aeronave, y traslado de heridos;

i. Coordinar con Gobiernos Regionales, Alcaldías, Gobierno Territorial Indígena (GTI), y Gobiernos Comunales, en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, para la búsqueda de sobrevivientes, partes de aeronave, y traslado de heridos.

j. Elaborar informe del resultado de la investigación policial y remitirlo al Ministerio Público cuando se presuma que es un acto de interferencia ilícita o terrorista.

Responsables:

Jef@ Dirección de Seguridad Policial en Aeropuertos
 Jef@ Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses
 Jef@ Dirección de Auxilio Judicial

Documentos generados:

- a. Denuncia por conocimiento propio;
- b. Informe de inspección del lugar del hecho;
- c. Entrevistas a testigos y/o familiares;
- d. Solicitud de Autopsia Médico Legal;
- f. Peritajes del Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses;
- g. Recibos de ocupación y cumplimiento de cadena de custodia;
- h. Orden de entrega de fallecido;
- i. Informe al MINREX en caso de fallecidos extranjeros;
- j. Informe Policial del resultado de la investigación.

21. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL (IML):

Determina las causas de muerte, en todos los casos que legalmente se requiera, así como ayudar en la identificación de las víctimas y el intervalo post mortem y en los casos de accidente de aviación se debe de establecer los procedimientos necesarios para manejar los fallecidos que hayan ocurrido y el intercambio de información oportuna con las instituciones competentes.

Acciones a desarrollar:

a. Traslado de víctimas fallecidas al IML en coordinación con las Instituciones pertinentes;

b. Requerir de ser necesario el apoyo, colaboración o servicios de laboratorios forenses de otros países para complementar estudios forenses;

c. Toma de impresión de la Necrodactilia en coordinación con el Instituto de Criminalística y Ciencias Forenses de la Policía Nacional, para efectos de identificación;

d. Proceso de reconocimiento e identificación visual de los cadáveres por sus respectivos familiares (ropas, prendas, rasgos fisonómicos u otras características personales individualizantes);

e. Documentar y registrar las personas identificadas como a familiares de las víctimas fallecidos que se presentan al IML, nacionales y extranjeros;

f. Entrevista y llenado de la ficha Antemortem en caso de cadáveres aun no identificados, información aportada por familiares e Instituciones u organismos representantes;

g. Atención y acompañamiento por el personal de Psicología del IML a familiares de las víctimas en crisis nerviosa o estado de shock;

h. Recepción y toma de muestras para estudio de ADN a familiares, de cadáveres no identificados en casos de ser necesario;

i. Realizar pruebas toxicológicas a la tripulación, en coordinación con Policía Nacional y compartir con la ANIA los resultados de éstos;

Responsables:

Director General del Instituto de Medicina Legal o quien se delegue.

Documentos generados:

- a. Informes técnicos sobre avances y resultados de los procedimientos de la autopsia Médico legal;
- b. Ficha Antemortem y Ficha Post mortem.;
- c. Constancias de Defunción;
- d. Dictamen Médico Legal post mortem Preliminar y Conclusivo;
- e. Informe de Víctimas Identificadas plenamente;
- f. Informe de los Cadáveres entregados a sus familiares u organismos representantes; de familiares. (Según protocolo de manejo y disposición de cadáveres.

22. MINISTERIO DE SALUD (MINSA):

Es la Institución responsable para la atención de la salud en todo el territorio nacional. Atiende y asiste a las víctimas ante la ocurrencia de un accidente e incidente de aviación.

Acciones:

- a. Recibir la notificación de las autoridades competentes para realizar labores propias de Atención Pre-Hospitalaria y estabilización de pacientes según su clasificación triage;
- b. Activar la red hospitalaria, a través de los centros de urgencias y emergencias u organismo que haga sus veces;
- c. Activar las unidades médicas de traslado;
- d. Apoyar las labores de triage en la zona de impacto y coordinar la evacuación de los pacientes acorde con las prioridades en la clasificación resultante;
- e. Permitir el acceso a los investigadores de ANIA a los hospitales, cuando requieran entrevistar a algún pasajero o tripulante que fueron víctimas del accidente, para obtener información vital para la investigación;
- f. Identificar las posibles situaciones de emergencias médicas o traumáticas de la población que se podrían dar en las áreas cercanas a los aeropuertos o zonas del corredor aéreo de los vuelos nacionales e internacionales;
- g. Brindar información a la Policía Nacional y al MINREX sobre las víctimas de origen extranjero que fueron atendidos. La información debe contener los datos personales de los extranjeros, nacionalidad, tipo de lesión o las causas de su muerte;
- h. Emitir constancia de defunción.

Responsables:

Dirección Superior o quien se delegue.

Documentos generados:

- a. Comunicaciones interinstitucionales;
- b. Resumen clínico;
- c. Epicrisis;
- d. Constancias de defunción.

23. MINISTERIO PÚBLICO:

Tiene a su cargo la función acusadora y la representación de los intereses de la sociedad y de la víctima del delito en el proceso penal, para lo cual promueve de oficio o a instancia de parte la investigación y persecución de delitos de acción pública.

Acciones:

- a. Coordinar, controlar y evaluar jurídicamente las actuaciones que en el marco de las investigaciones por delitos de orden público que realiza la Policía Nacional, sin embargo, cuando el Fiscal considere necesario participar directamente en los actos de investigación, lo hará sin necesidad de ninguna formalidad con la Policía;
- b. Podrá solicitar apoyo técnico de expertos, asesores o peritos nacionales y extranjeros de entidades públicas o privadas para formar equipos interdisciplinarios de investigación para casos específicos que se cometan en aeronaves civiles, privadas y públicas;
- c. Recibir los resultados de la investigación, vía informe elaborado por la Policía Nacional y conforme a sus resultados ejercer la acción penal en los delitos de acción pública o en su defecto dictar la correspondiente resolución administrativa de Falta de Mérito o Desestimación de la Denuncia;
- d. Pedir asistencia penal internacional en casos que se requiera obtener prueba en el extranjero;
- e. Brindar informe a petición del Ministerio de Relaciones Exteriores, del estado de los procesos por delitos cometidos en aeronave civil.

Responsables:

Fiscal General de la República o quien se delegue.

Documentos generados

- a. Denuncia;
- b. Entrevista a víctimas y testigos;
- c. Actos de notificación de ANIA al Ministerio Público, poniéndole en conocimiento de la apertura de investigación;
- d. Oficios o solicitudes a otras instituciones, cuando corresponda;
- e. Orientaciones jurídicas a la Policía Nacional;
- f. Acusación;
- g. Escrito de intercambio de información y pruebas;
- h. Resolución de desestimación de la denuncia o falta de mérito.

24. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX):

Ejecuta la política exterior que disponga el Presidente de la República y con base al principio de unidad de acción coordina la comunicación de la información a los países de nacionalidad de las víctimas, al Estado de matrícula y al Estado fabricante de la aeronave siniestrada.

Acciones:

- a. Informar sobre el accidente al Estado en que se encuentre matriculada la aeronave;
- b. Informar al Estado que corresponda sobre las condiciones de salud y defunciones de sus nacionales;
- c. Apoyar a las instituciones estatales en sus relaciones con el exterior, sirviendo de enlace entre éstas y las misiones diplomáticas de Nicaragua en el exterior; así como, con misiones diplomáticas acreditadas en el país;
- d. Solicitar información a la PN, MINSA, IML o cualquier institución sobre las condiciones de salud y del fallecimiento de personas extranjeras;
- e. Apoyar al MINSA, PN, IML en la búsqueda de datos antemortem de personas extranjeras fallecidas, solicitándolas a la Embajada o Consulado correspondiente;
- f. Apostillar o legalizar oportunamente los documentos necesarios para la repatriación de extranjeros fallecidos, gestionados por las empresas funerarias autorizadas;
- g. Custodiar y archivar la documentación e informes institucionales relacionados a los casos de personas extranjeras fallecidas en el territorio nacional.

Responsables:

Dirección Superior y/o, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía, y Territorio.

Documentos generados:

- a. Notas Verbales;
- b. Apostillas de documentos.

25. SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED):

Coordina las acciones interinstitucionales en respuesta a las emergencias emanadas para la atención oportuna de las víctimas en todo el territorio nacional.

Acciones:

- a. Activar las estructuras del SINAPRED para las acciones de rescate y salvamento de la población y sus medios de vida que estén expuestos.

b. Implementar el plan de contingencia ante emergencias de aeronaves de los COMUPRED que se ubican en los corredores aéreos.

c. Activar las Comisiones de Trabajo Sectorial (CTS), conforme a sus protocolos de actuación.

d. Coordinar con el COMUPRED del municipio afectado la realización de Evaluación de Daños y Análisis de necesidades (EDAN) en las zonas de impacto.

e. Capacitar a los COMUPRED de los municipios ubicados en los corredores aéreos del país, con el apoyo de las Instituciones especializadas;

f. Coordinar los procesos de capacitación de las brigadas municipales en la atención a emergencias en aeronaves, con el apoyo de Instituciones especializadas;

g. Elaborar y mantener actualizada la lista de contactos de los puestos de mando de las instituciones de respuesta y compartirla con las instituciones encargadas de la implementación de este Protocolo.

Responsables:

Dirección Superior o quien se delegue.

Documentos generados:

Comunicaciones interinstitucionales e informes.

26. MINISTERIO DE GOBERNACIÓN:

26.1 BOMBEROS UNIDOS DE NICARAGUA:

Por orientación de la Dirección Superior del MIGOB los Bomberos Unidos de Nicaragua dispondrán de fuerzas y medios contra incendios, búsqueda y rescate, cumpliendo la misión de salvaguardar la vida e integridad física de las personas, sus bienes y el entorno, mediante una adecuada coordinación interinstitucional para una eficaz administración de la emergencia.

Acciones:

a. Recibir la notificación de la emergencia declarada por el piloto de la aeronave, a través del controlador aéreo.

b. Movilizar a los bomberos aeronáuticos o la delegación más cercana al lugar de la emergencia;

c. Coordinar y dirigir las operaciones de rescate, extinción de incendio, clasificación de víctimas y establecer las instalaciones necesarias según el Sistema de Comando de Incidente;

d. Mantener en todo momento la comunicación y coordinación con las Instituciones involucradas en la atención de la Emergencia;

e. Garantizar la efectiva y oportuna repuesta, con el objetivo de minimizar las pérdidas de vidas humanas y proteger las evidencias de la aeronave;

f. Participar en la evaluación de la emergencia con Instituciones involucradas;

g. Brindar la información requerida para los fines de la investigación.

Responsables:

Dirección Superior del Ministerio de Gobernación o quien se delegue.

Documentos generados:

a. Informe de técnico generado por comisión de Instituciones de respuesta involucrada en la emergencia;

b. Evaluación de las acciones desarrolladas en la emergencia;

c. Consolidado final evaluativo de la emergencia;

d. Formatos administrativos de la emergencia;

e. Documentos generados del seguimiento de las operaciones de la emergencia, antes, durante y después.

26.2 DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA:

Facilita en el menor tiempo posible el registro de entrada y salida al país de familiares de las víctimas, así como de especialistas y representantes de otros Estados, tales como el operador, asesores, fabricantes, etc.

Acciones:

a. Facilitar los listados de pasajeros y otras informaciones de carácter operativo que sean requeridas por las autoridades competentes en la atención al accidente aéreo;

b. Facilitar la atención para la entrada y salida del personal especializado y de familiares de las víctimas del accidente aéreo;

c. Cualquier otra información de carácter migratorio que sea requerida por las autoridades competentes de los actos administrativos o judiciales.

Responsables:

Dirección Superior del Ministerio de Gobernación o quien se delegue.

Documentos generados:

Listado de pasajeros e informes.

27. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA):

Adopta las medidas de emergencia y correctivas que sean necesarias ante un accidente aéreo, para asegurar la protección de la vida, la salud y del medio ambiente y los recursos naturales que lo integran.

Acciones:

a. Recibir la notificación de la ocurrencia del accidente aéreo y ubicar el sitio cartográficamente para reconocer los factores ambientales que pueden ser afectados.

b. Conformar un equipo de especialistas interdisciplinario para la identificación y valoración de los impactos ambientales negativos que se encontrarían en el sitio del evento.

c. Proponer a Presidencia de la República reunión de la comisión interinstitucional para realizar reconocimiento de campo e identificar los impactos ambientales negativos provocados por el accidente (cuerpos de agua, bosques, suelos, aire, avifauna, ecosistemas en general).

d. Realizar las coordinaciones con los Consejos Regionales en caso que el accidente aéreo ocurra en alguna de las regiones autónomas de la Costa Caribe.

e. Levantar acta de inspección del lugar donde ocurrió el accidente aéreo.

f. Realizar análisis de Evaluación de Daños Ambientales y Necesidades, definiendo el nivel de daño generado e identificando acciones para la restauración del sitio afectado.

g. Emitir resolución en la que se indique medidas de corrección, mitigación, compensación y fecha de cumplimiento a la línea aérea responsable del evento.

h. Evaluar las medidas de mitigación recibidas por la línea aérea y emitir la factibilidad ambiental para su ejecución.

i. Dar seguimiento y monitoreo a la implementación de las medidas.

Responsables:

Dirección Superior del MARENA o quien se delegue.

Documentos generados:

a. Acta de inspección del sitio;

b. Informe técnico sobre la identificación de los impactos ambientales negativos (cuerpos de agua, bosques, suelos, aire, avifauna, ecosistemas en general) encontrados en campo;

c. Resolución con las medidas a implementar por la línea aérea;

d. Resolución de cumplimiento de las medidas correctivas, de mitigación y compensación a la línea aérea.

28. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA):

Garantiza el resguardo de la carga y equipajes transportados en las aeronaves que sufren un accidente o incidente, el despacho aduanero prioritario de los medios, herramientas y equipos necesarios que puedan utilizarse en el proceso de búsqueda, salvamento y rescate, en el proceso de investigación del accidente o incidente de aviación, así como de la salida del país de las partes de la aeronave accidentada y restos mortales para su repatriación.

Acciones:

- a. Garantizar el resguardo bajo control aduanero, de la carga y equipaje de los pasajeros, extraídos de la aeronave accidentada, en coordinación con el resto de Instituciones, facilitando su destinación al régimen aduanero correspondiente;
- b. Facilitar, a solicitud del INAC, la importación temporal con reexportación en el mismo estado, de las herramientas y equipos necesarios para las actividades de Búsqueda, Salvamento y Rescate (SAR);
- c. Facilitar, a solicitud del INAC, la importación temporal con reexportación en el mismo estado, de las herramientas y equipos necesarios para la investigación de accidentes e incidentes;
- d. Facilitar, previa no objeción del INAC, la importación temporal con reexportación en el mismo estado, de las partes, herramientas y repuestos que serán requeridos para poner la aeronave nuevamente en funcionamiento;
- e. Facilitar, a solicitud de ANIA, la salida del país de las partes de las aeronaves accidentadas que requieran ser analizadas en el exterior, así como sus despojos;
- f. Facilitar, a solicitud del MINREX, la salida del país de los restos mortales de las víctimas del accidente, para la repatriación a sus respectivos países de origen, a solicitud de sus familiares o del explotador de la aeronave accidentada.

Responsables:

Director General de Servicios Aduaneros o quien se delegue.

Documentos generados:

- a. Reporte de Entrada y Salida de Almacén (RESA);
- b. Autorizaciones de aplicación de los regímenes aduaneros de importación temporal o de reexportación;
- c. Declaración de mercancías bajo el régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado;
- d. Declaración de mercancías bajo el régimen de reexportación previa importación temporal con reexportación en el mismo estado;

e. Reporte de las autorizaciones de importación temporal con reexportación en el mismo estado, así como de las reexportaciones asociadas.

29. INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM):

Coordina con los gobiernos municipales y SINAPRED para la disposición de recursos municipales en la atención de emergencias derivadas de accidentes aéreos.

Acciones:

- a. Asegurar que el personal que participa en la atención del accidente, previo al arribo de la Policía Nacional y Ejército de Nicaragua, no altere la escena del sitio;
- b. Evaluar los peligros del entorno para evitar nuevos accidentes con el personal que se moviliza en el lugar del suceso.

Responsables:

Dirección Superior o quien se delegue.

Documentos generados:

Comunicaciones institucionales.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE NICARAGUA

- a. Todas las disposiciones establecidas en este Protocolo no sustituyen las facultades que por Ley deben desarrollar las Instituciones;
- b. Los funcionarios involucrados en un suceso, se presentarán al lugar portando las credenciales correspondientes de sus Instituciones, para el cumplimiento de sus responsabilidades;
- c. Cada Institución elaborará un informe respectivo de su participación y lo compartirá con ANIA.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- a. El presente documento sustituye las cartas acuerdos que corresponden suscribir con las Instituciones para la atención de los accidentes aéreos.
- b. El presente Protocolo podrá ser modificado por actualizaciones de las normativas nacionales o a solicitud de cualquiera de las Instituciones suscriptoras, previa autorización de Presidencia de la República.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 16-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO**I**

Que el 23 de octubre de 1956 se aprobó el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (O.I.E.A.), el que entró en vigor el 29 de julio de 1957, del cual Nicaragua es Estado Parte, y que establece que el organismo procurará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo.

II

Que el 25 de septiembre de 1998, Nicaragua suscribió el "Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe" (ARCAL), que tiene por objetivo que los Estados Parte, se comprometan a propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para capacitación, investigación, desarrollo y aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en la región de América Latina y el Caribe, así como a utilizar toda la asistencia que reciba exclusivamente con fines pacíficos y de conformidad con el Estatuto del Organismo.

III

Que el 26 de septiembre de 2021, se aprobó la Declaración de los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y El Caribe (OPANAL), que establece el compromiso del uso estrictamente pacífico de la energía nuclear, y ratifica el derecho inalienable de todos los Estados a desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO DE LA ENERGÍA ATÓMICA CON FINES PACÍFICOS**

Artículo 1. Creación de la Comisión. Créase la Comisión Nicaragüense para el desarrollo de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, que en lo sucesivo se denominará simplemente "La Comisión", con el fin de promover el desarrollo y uso de la energía atómica para fines pacíficos, en materia de agricultura, medicina, industria, ciencia, tecnología, vigilancia ambiental y otros aspectos relacionados.

La Comisión tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y sus oficinas principales en el Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT).

Artículo 2. Funciones de la Comisión. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

a) Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado de Nicaragua, en materia del uso de la energía atómica para fines pacíficos.

b) Promover el diseño y construcción de instalaciones nucleares de investigación, aceleradores de partículas, generadores de neutrones y otras fuentes de radiación ionizante para uso en agricultura, medicina, industria, ciencia, tecnología, vigilancia ambiental y otros aspectos relacionados con el uso pacífico de la energía nuclear;

c) Impulsar la prestación de servicios para la gestión de materiales nucleares y materiales y sustancias que no están sujetas a un uso posterior, así como equipos, productos (incluidas las fuentes gastadas de radiación ionizante) que contiene radionucleidos.

d) Fomentar y facilitar la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos.

e) Promover la producción de radioisótopos y su aplicación en la industria, medicina y en la agricultura.

f) Gestionar los materiales, servicios, equipos e instalaciones necesarias para la investigación, desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos, incluso la energía eléctrica, eólica e hidráulica.

g) Impulsar las investigaciones fundamentales en el campo de las aplicaciones de la energía atómica con fines pacíficos.

h) Fomentar la enseñanza, capacitación y recapitación de especialistas del sector nuclear, incluyendo el personal del órgano de regulación estatal de la seguridad nuclear y radiológica de la República de Nicaragua.

i) Fomentar el intercambio y la formación de recursos humanos en el campo de la utilización de la energía atómica.

j) Asistencia en la creación y perfeccionamiento de la infraestructura de la energía atómica de la República de Nicaragua.

k) Consideración de las posibilidades de la construcción del centro de ciencia y tecnologías nucleares en el territorio de la República de Nicaragua;

Artículo 3. Integración de la Comisión. La Comisión estará presidida por el titular del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT) e integrada por:

a) Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT),

- b) Ministerio de Salud (MINSA),
- c) Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX),
- d) Ministerio de Energía y Minas (MEM),
- e) Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA),
- f) Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA),
- g) Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) / Registro de la Propiedad Intelectual de la República de Nicaragua,
- h) Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA),
- i) Ejército de Nicaragua.

La comisión podrá convocar a otras instituciones del Estado, que consideren pertinentes o estén vinculadas al uso de la energía atómica con fines pacíficos.

Artículo 4. Secretaría Técnica Administrativa. La Secretaría Técnica Administrativa de la Comisión Nicaragüense para el desarrollo de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, estará a cargo del Consejo Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (CONICYT).

Son funciones de la Secretaría Técnica Administrativa las siguientes:

- a) Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.
- b) Gestionar y administrar los bienes y recursos asignados a la Comisión para su funcionamiento.
- c) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Comisión.
- d) Proponer la elaboración de un plan de trabajo anual de la Comisión.
- e) Proponer la elaboración de proyectos.
- f) Cualquier otra que la Comisión acuerde.

Artículo 5. Patrimonio. La Comisión tendrá patrimonio propio compuesto por el presupuesto asignado por la Presidencia de la República, así como fondos, bienes muebles e inmuebles que pueda recibir de países amigos, organismos internacionales y entidades análogas.

Artículo 6. Normas de funcionamiento de la Comisión. La Comisión queda facultada para aprobar y emitir las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias, para su organización y funcionamiento.

Artículo 7. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 131-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución
Política

ACUERDA

Artículo 1. Se acepta la renuncia de la compañera **Olivia Margarita Cano Bustamante**, al cargo de Co-Directora General del Instituto de Vivienda Urbana y Rural, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 85-2022 de fecha 17 de mayo del año 2022, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 90, del 18 de mayo del año dos mil veintidós.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de agosto del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 132-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución
Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la compañera **Gabriela Lorena Palacios Vidaurre**, en el cargo de Codirectora del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 133-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución
Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Jorge Adrián Zubieta y Landa Ortiz**, en el cargo de Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Monterrey, con circunscripción Consular en el Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos. Contenido en el Acuerdo Presidencial No.319-2004, de fecha seis de septiembre del año dos mil cuatro, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.183, del 21 de septiembre del año dos mil cuatro.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día diecinueve de agosto del año dos mil veintidós. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-02587 - M. 433059 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2022:
"Mejoramiento y Equipamiento del Centro Escolar
Barrilete de Colores en Managua"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N° 024-2022: "Mejoramiento y Equipamiento del Centro Escolar Barrilete de Colores en Managua"**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 29 de agosto de 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 05/09/2022

HORA: De 08:00 am a 10:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2022-02569 - M. 3958046 - Valor C\$ 95.00

AVISO**LICITACIÓN PÚBLICA EPN-004-2022**

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA EPN-004-2022 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL SISTEMA PORTUARIO (CORINTO, SANDINO, SAN JUAN DEL SUR, ARLEN SIU (RAMA) Y EL BLUFF-BLUEFIELDS) EPN CENTRAL (OFICINA DE PRESIDENCIA EJECUTIVA, NAVIERA E ISLA DEL AMOR)", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaragua.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez Responsable de la División de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2022-02535 - M. 3659912 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Compras correspondiente al año 2022 de la Procuraduría General de la República y se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2022-M1103 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Kraken

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.
Número de expediente: 2022-001355
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1104 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Dimecure

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Fungicida para uso en la agricultura.
Número de expediente: 2022-001329
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1105 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Pinazole

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Fungicida para uso en la agricultura.
Número de expediente: 2022-001339
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1106 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Trieco

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Fungicida para uso en la agricultura.
Número de expediente: 2022-001343
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1107 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Sultronic

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Herbicida para uso en la agricultura.
Número de expediente: 2022-001341
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1108 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Etilex

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Insecticida para uso en la agricultura.
Número de expediente: 2022-001333
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1109 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Ultimate

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Herbicida para uso en la agricultura.
Número de expediente: 2022-001335
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1110 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Riceshield

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Fungicida para uso en la agricultura.
Número de expediente: 2022-001337
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega.
Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1111 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Goldrole

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Insecticida para uso en la agricultura.
Número de expediente: 2022-001331
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1112 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Neron

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
HERBICIDA PARA USO EN LA AGRICULTURA.
Número de expediente: 2022-001330
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1113 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Podium

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.
Número de expediente: 2022-001326
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1114 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitado: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA Domicilio:
Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Romyl

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

FUNGICIDA PARA USO EN LA AGRICULTURA.

Número de expediente: 2022-001322

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1115 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Punch Up

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES
DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS;
HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS;
ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Número de expediente: 2022-001324

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1116 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Correa

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES
DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS;
HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS;
ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Número de expediente: 2022-001362

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, nueve de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1117 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

EVER-ROLE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Insecticida para uso en la agricultura.

Número de expediente: 2022-001317

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1094 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Mondak

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

HERBICIDA PARA USO EN LA AGRICULTURA.

Número de expediente: 2022-001344

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1095 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Guatemala
 Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Kasugashen

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Fungicida para uso en la agricultura; bactericida para uso en la agricultura.
 Número de expediente: 2022-001347
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1096 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
 (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Guatemala
 Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Killicron

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Insecticida para uso en la agricultura.
 Número de expediente: 2022-001345
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1097 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
 (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Guatemala
 Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Shakra

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Número de expediente: 2022-001356
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, nueve de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1098 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
 (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Guatemala
 Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Acertijo

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.
 Número de expediente: 2022-001358
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, nueve de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1085 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
 (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Guatemala
 Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Aviador

Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.
 Número de expediente: 2022-001354
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1086 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Resolvo

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas, plaguicidas, herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.

Número de expediente: 2022-001357

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1087 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

THALES

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.

Número de expediente: 2022-001361

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1088 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Kampis

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

HERBICIDA PARA USO EN LA AGRICULTURA.

Número de expediente: 2022-001314

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1089 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Zancor

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Número de expediente: 2022-001316

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1090 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Trespass

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

INSECTICIDA PARA USO EN LA AGRICULTURA; ACARICIDA PARA USO EN LA AGRICULTURA.

Número de expediente: 2022-001318

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, ocho de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1091 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ABINSECT PLUS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.

Número de expediente: 2022-001319

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1092 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Baseco

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.

Número de expediente: 2022-001321

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1093 - M. 23200188 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES
(GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Guatemala
Apoderado: MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Mafente

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas.

Número de expediente: 2022-001323

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1123 - M. 284448 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

EMAZER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema DIGESTIVO Y METABOLISMO, Y DEL SISTEMA NERVIOSO.

Número de expediente: 2021-003189

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, once de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1124 - M. 284448 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
Domicilio: República de Panamá
Apoderado: JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

EMADIAN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema DIGESTIVO Y METABOLISMO, DEL APARATO GENITOURINARIO Y HORMONAS SEXUALES.

Número de expediente: 2021-003190

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de noviembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad

de Managua, Nicaragua, once de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1122 - M. 74617 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: VITAZAD AGRICULTURAL FZE
Domicilio: Emiratos Árabes Unidos
Apoderado: AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

ULTIMATRIX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, horticultura y silvicultura, compost, abonos, fertilizantes, coadyuvantes, aditivos químicos de uso agrícola.

Clase: 5

Fungicidas, herbicidas, insecticidas.

Número de expediente: 2022-001154

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, uno de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1121 - M. 3187394 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: HÉCTOR ANTONIO LACAYO HERNÁNDEZ
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: Darliss Marcela Gordon Arana
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

EDISON INTERNATIONAL SCHOOL OF TECHNOLOGY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

Educación; suministro de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2022-001387

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, catorce de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1321 - M. 231750 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: Nintendo of America Inc.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

THE LEGEND OF ZELDA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Programas de juegos electrónicos; programas de juegos electrónicos descargables; programas de videojuegos; programas de videojuegos descargables; cartuchos de videojuegos; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; estuches para teléfonos inteligentes; carcasas para teléfonos inteligentes; software de juegos de ordenador, grabado; software de juegos de ordenador, descargable; programas de ordenador, grabados; programas de ordenador, descargables; dispositivos periféricos de ordenador; discos compactos [audio-vídeo]; archivos de imagen descargables; archivos de música descargables; publicaciones electrónicas; descargables; auriculares de diadema con micrófono; audífonos; baterías, eléctricas.

Clase: 18

Ropa para animales de compañía; collares para animales; bolsos; mochilas escolares mochilas; maletas; tarjeteros [carteras] monederos; carteras; estuches para llaves; etiquetas identificadoras para maletas; porta-trajes; bolsas para deportes; estuches para artículos de tocador; paraguas.

Clase: 25

Prendas de vestir; camisas; camisetas; pijamas; ropa interior; trajes de baño; calcetines; bufandas; orejeras [prendas de vestir]; guantes [prendas de vestir]; baberos que no sean de papel; sombreros; gorras; viseras para gorras; cinturones [prendas de vestir]; calzado; calzado deportivo; sandalias; pantuflas; trajes de disfraces.

Clase: 28

Juegos; juegos de cartas, juegos de cartas intercambiables; juguetes; juguetes para montar; juguetes rellenos; muñecas; juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; películas protectoras adaptadas a las pantallas de los juegos portátiles; máquinas de videojuegos; mandos para consolas de juegos; consolas de videojuegos portátiles; aparatos para juegos; máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; juegos de mesa; naipes; adornos para árboles de Navidad, excepto luces, velas y artículos de confitería; estuches protectores especialmente adaptados para videojuegos portátiles.

Número de expediente: 2022-001412

Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, diecisiete de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1134 - M. 231873 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

RESVELDEN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Vacunas.

Número de expediente: 2022-001400

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1133 - M. 231849 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: Marvin José Caldera Solano

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ISVAXDEN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Vacunas.

Número de expediente: 2022-001399

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, catorce de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1131 - M. 231814 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: PROFARMACO, S.A.

Domicilio: España

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DAKERMINA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico específicamente para el tratamiento de la depresión mayor, tratamiento del dolor neuropático en pacientes diabéticos, tratamiento del trastorno de ansiedad generalizado, tratamiento coadyuvante de la fibromialgia con o sin depresión.

Número de expediente: 2022-001382

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, nueve de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1136 - M. 6997749 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.

Domicilio: México

Gestor (a) Oficioso (a): Maria Eugenia García Fonseca

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

ACCIOGEN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso humano para el tratamiento del dolor.

Número de expediente: 2022-001237

Fecha de Presentación de la Solicitud: 31 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, tres de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1137 - M. 319417 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: Guatemala

Apoderado: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Metomax Plus

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Herbicida para uso en la agricultura.

Número de expediente: 2022-001315

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, trece de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1128 - M. 231954 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELANCYL, clase 5 Internacional, Exp.2021-002484, a favor de INDUSTRIAL FARMACEUTICA CANTABRIA, S.A, de España, bajo el No.2022136382 Folio 193, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de abril, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1129 - M. 231989 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FXI BY FLEXI, clases 18 y 25 Internacional, Exp.2021-002490, a favor de GRUPO FLEXI DE LEÓN, S.A.P.I. DE C.V., de México, bajo el No.2022136594 Folio 135, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua siete de junio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1130 - M. 232012 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FXI, clases 18 y 25 Internacional, Exp.2021-002491, a favor de GRUPO FLEXI DE LEÓN, S.A.P.I. DE C.V., de México, bajo el No.2022136595 Folio 136, Tomo 451 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua siete de junio, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M1138 - M. 270764 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO
VILLAVICENCIO
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

Cuidar tu piel es cuidar tu historia

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio:
Solenti & diseño, registrada el 29 de julio de 2021, bajo el número de registro 2021134304 LM, Tomo: 443, Folio: 19 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 3: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; jabones de tocador; jabones líquidos para manos y cuerpo, champú, champú acondicionador, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas para manos y cuerpo, cremas y lociones para el cabello, lociones capilares; dentífricos.

Número de expediente: 2022-001049

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, veintitrés de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1175 - M. 416601 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Bongo

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Toallitas húmedas impregnadas de preparaciones de limpieza para animales.

Clase: 5

Tapetes absorbentes desechables para animales de compañía.

Número de expediente: 2022-001389

Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de junio del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, catorce de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1176 - M. 416530 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: INVERSIONES ORIDAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Costa Rica

Apoderado: GABRIEL ALEJANDRO CASTILLO OSUNA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MEDIGRAY AFTOTEX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos de consumo humano, antisépticos bucales, administrados en forma de polvos, líquidos, jarabes, soluciones, cremas inyectables, polvos, geles, pulverizadores, tabletas, cápsulas, grageas, óvulos, supositorios, elixires, spray, inhaladores, aerosoles, gotas, talcos medicados y demás productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico.

Número de expediente: 2022-001001

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, dieciséis de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1156 - M. 396430 - Valor C\$ 290.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Domicilio: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MIDAZONOR NORMON

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticaspas; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos anti-diabéticos; Productos farmacéuticos para fines veterinarios; Productos farmacéuticos de uso veterinario; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; Cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como

revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel de animales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; Cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; Compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos;

Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos.

Número de expediente: 2022-001188

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1157 - M. 396295 - Valor C\$ 290.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Domicilio: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

TOPINOR NORMON

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticápsa; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos anti-diabéticos; Productos farmacéuticos para fines veterinarios; Productos farmacéuticos de uso veterinario; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; Cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos

renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel de animales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de

órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; Cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; Compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos.

Número de expediente: 2022-001190

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de junio, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1158 - M. 396159 - Valor C\$ 290.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Domicilio: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio Signo solicitado:

NORFLOXNOR NORMON

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticropa; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos anti-diabéticos; Productos farmacéuticos para fines veterinarios; Productos farmacéuticos de uso veterinario; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos

farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; Cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel de animales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos

farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; Cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; Compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos.

Número de expediente: 2022-001189

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de junio, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1159 - M. 395957 - Valor C\$ 145.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Domicilio: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

GABANOR NORMON

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5 Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticaspas; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos anti-diabéticos; Productos farmacéuticos para fines veterinarios; Productos farmacéuticos de uso veterinario; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; Cápsulas de polímeros dendrímeros para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos

para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel de animales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; Cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; Compuestos de administración de fármacos que facilitan

la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos.

Número de expediente: 2022-001185

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de junio, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M1160 - M. 395818 - Valor C\$ 145.00

Solicitante: LABORATORIOS NORMON, SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Domicilio: España

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

METRONOR NORMON

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5 Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos antibacterianos; Productos farmacéuticos cardiovasculares; Productos farmacéuticos inyectables; Productos farmacéuticos anticaspas; Productos farmacéuticos dermatológicos; Productos farmacéuticos para animales; Productos farmacéuticos antiepilépticos parenterales; Productos farmacéuticos anti-diabéticos; Productos farmacéuticos para fines veterinarios; Productos farmacéuticos de uso veterinario; Productos farmacéuticos para uso ocular; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; Productos farmacéuticos para la epidermis; Edulcorantes artificiales para diabéticos de uso médico; Productos farmacéuticos para tratar enfermedades óseas; Productos farmacéuticos antiepilépticos de administración oral; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para tratar lesiones físicas; Cápsulas vendidas vacías para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento del cáncer; Productos farmacéuticos para su uso en oftalmología; Productos farmacéuticos para la prevención de alergias; Productos farmacéuticos para su uso en hematología; Cápsulas de polímeros dendrímicos para productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para las quemaduras del sol; Productos y preparados farmacéuticos para el cloasma; Parches transdérmicos para la administración de productos farmacéuticos; Jeringuillas con fines médicos que contienen productos farmacéuticos;

Productos farmacéuticos para el tratamiento de la artritis; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos renales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos autoinmunitarios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; Productos farmacéuticos para la prevención de la diabetes; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades oculares; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos inflamatorios; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades autoinmunitarias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos oculares; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades infecciosas; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades óseas; Productos farmacéuticos que actúan sobre los órganos sensoriales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la disfunción eréctil; Aceite de ricino, usado como revestimiento de productos farmacéuticos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la rinitis alérgica; Productos farmacéuticos inyectables para el tratamiento de reacciones anafilácticas; Productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso periférico; Productos farmacéuticos para el cuidado de la piel de animales; Productos farmacéuticos para el tratamiento de la enfermedad por radiación; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema nervioso; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema inmunitario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema metabólico; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema respiratorio; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades del sistema genitourinario;

Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema endocrino; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema genitourinario; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de órganos; Productos farmacéuticos para el tratamiento de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para la prevención de enfermedades del sistema musculoesquelético; Productos farmacéuticos para su uso en el trasplante de tejido; Productos farmacéuticos para la prevención de trastornos causados por bacterias; Productos farmacéuticos para el tratamiento de los trastornos del sistema genitourinario; Cápsulas fabricadas de polímeros a base de dendrímeros, para productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos para hidratar la piel durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las manchas durante el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir las estrías de la piel; Productos y preparados farmacéuticos para prevenir la hinchazón de las piernas; Compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Productos y preparados farmacéuticos contra la piel seca producida por el embarazo; Productos y preparados farmacéuticos para las manchas que surgen durante el embarazo; Agentes de administración de fármacos en forma de películas que facilitan la administración de productos farmacéuticos; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Agentes de administración de fármacos en forma de revestimientos para comprimidos que facilitan la administración de productos farmacéuticos.

Número de expediente: 2022-001187

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de junio, del año dos mil veintidós. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-02575 - M. 4017744 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000902-ORT1-2021-CO
 Número de Asunto Principal: 000902-ORT1-2021-CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Distrito Civil (Oralidad) Carazo Circunscripción Oriental. seis de diciembre de dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Los señores Enrique Jacob Ampie Solís, ejecutivo de ventas, cedula número 041-160884-0000T, Oliver Rafael Ampie Solís, comerciante cedula número 041-241187-0003D, Fabiola Yaosca Ampie Solís, secretaria cedula número 041-180886-0013B y Magdiel Isai Ampie Solís

estudiante, cedula número: 041-050897-0003C, todos mayores de edad, solteros del domicilio de Jinotepe, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaron: La señora Rosita del Carmen Solís López, también conocida socialmente como Rosa del Carmen Solís López (Q.E.P.D) en vida era hija de única de los señores Enrique Marcial Solís Mojica (Q.E.P.D) y la señora Ana Rosa López Palacios(Q.E.P.D) quien a su vez eran madre y abuelos maternos de los solicitantes.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Dr. Eduardo José Ayón Leiva. Juez Primero de Distrito Civil (oralidad) Circunscripción oriental Carazo. (f) Lic. Walkiria Stephanova Navas Parrales, Secretaria tramitador. WASTNAPA.

3-1

Reg. 2022-02589 - M. 4083855 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y Emplácese a Heydy Liliet Hernández Centeno, mayor de edad, casada, ama de casa, de domicilio desconocido. Cédula 247-050592-0002R, para que se apersona ante la Jueza Local Único de La Paz Centro. Expediente No. 000066-0756-2022-FM. En el término de diez días después de la última publicación del edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrara a un representante letrado de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública.- Publíquese el Edicto por tres días consecutivos en la gaceta diario oficial o en la página web de la Corte Suprema de justicia. La Paz Centro veintiséis de julio del año dos mil veintidós.- (f) LIC. NIRLING YAHOSCA CALERO BETANCO JUEZA LOCAL UNICO DE LA PAZ CENTRO.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-02588 - M. 3946379 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Artos. 33 y 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 98 y 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria de los siguientes procesos adquisitivos:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	LICITACIÓN SELECTIVA 09-2022	CONTRATACIÓN PARA REALIZAR PROYECTO ADECUACIÓN DE AULA PARA CLÍNICA VETERINA, DE LA SEDE CAMOAPA. LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	29/08/2022
2	LICITACIÓN SELECTIVA 10-2022	CONTRATACIÓN PARA REALIZAR PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA EN HACIENDA LAS MERCEDES. LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	29/08/2022
3	CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA 12-2022	SERVICIOS DE ASESORÍA EN TRIANGULACIÓN Y ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, DIDOC. LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	29/08/2022

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 24 de agosto de 2022. Atentamente, (f) **ROMMEL O. ARÁUZ FIGUEROA** Director Interino de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2022-TP15593 – M. 3542558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 20, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

JESSICA DEL CARMEN ROMERO PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180594-0022C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13397 – M. 95023181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 153 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:**

IAN JARED GÓMEZ HERRERA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-230595-0006P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13398 – M. 94938282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EVERSAI GONZÁLEZ GUILLÉN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 454-260592-0003N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13399 – M. 95119562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESCARLETH MADAHI TOBAR GUERRA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-060500-1002Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13400 – M. 95252125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VALERIA DE LOS ÁNGELES RÍOS LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-291199-0002R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13401 – M. 93602294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INDIRA JUNIETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 447-200996-0001F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP13402 – M. 94780664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 188 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA SUGEY GÓMEZ COREA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160198-0028G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora.

Reg. 2022-TP13403 – M. 94780502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO PRAVIA GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-241195-0032K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora